

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN, CELEBRADA EL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Luis Manuel Partida Brunete (G.P.)

Concejales Presentes:

D.^a Lucía Paniagua Conesa (G.P.)
D. Ignacio González Romero (G.P.)
D.^a Beatriz Peralta Josa (G.P.)
D. Jesús Fernando Agudo Sánchez (G.P.)
D.^a Patricia Fernández Atienza (G.P.)
D. Roberto Ignacio Gómez Romera (G.P.)
D.^a Cristina Hernández Núñez (G.P.)
D.^a Margarita Serrano Guzmán (G.P.)
D.^a María Belén Botello González (G.P.)
D.^a Carla Ramírez Sabat (G.P.)
D. Francisco Javier Sánchez Verdasco (G.P.)
D. Pablo Castrillo Guadaño (G.P.)
D.^a María Belén Garrido Valencia (G.P.)
D.^a Carolina de Pablo González (G.VOX.)
D.^a Pedro Fernández-Villamea Alemán (G.VOX.)
D.^a María Leonor Sánchez Sánchez (G.VOX.)
D. José Antonio García Campo (G.S.)
D.^a Belén del Consuelo Rico García (G.S.)

Concejales Ausentes:

D. Gabriel García Gala (G.P.)
D. Francisco Álvaro Gómez (G.P.)

Interventora:

D.^a Rosa María Portugal Fernández.

Secretario:

D. Antonio Moya Jiménez

En Villanueva de la Cañada, siendo las nueve horas y treinta minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco, se reunió, en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, el Pleno de la Corporación Municipal, con la composición que al margen se indica, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria previamente convocada para este día.

Comprobado que existe "quorum" suficiente y que se encuentran presentes el Sr. Presidente y el Secretario, da comienzo la sesión que discurre conforme al siguiente

ORDEN DEL DÍA

FASE DE RESOLUCIÓN

1.º.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES. Abierta la sesión, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si tienen alguna enmienda que oponer al Acta de la sesión anterior, que ha sido entregada a los miembros de la Corporación junto al Orden del Día

de la presente sesión. No produciéndose intervención alguna queda aprobada, por unanimidad, el Acta correspondiente a la sesión celebrada el día diez de julio de dos mil veinticinco.

Número de anotación: Múltiples



2.º.- APROBACIÓN DE LA CESIÓN DE USO DE SEIS VIVIENDAS Y ANEJOS, SITAS EN EL NÚMERO 30 DE LA AVENIDA DE LA RIOJA, A FAVOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL, PARA SU ASIGNACIÓN A EFECTIVOS DESTINADOS EN EL CUARTEL DE ESTA LOCALIDAD (EXPTE. 26.02.12/2025/0001).

Con fecha de 4 de abril de 2025, se ha incoado el procedimiento administrativo para la tramitación del procedimiento para la cesión a título lucrativo, del uso de las siguientes viviendas sitas en el número 30 de la Avenida de la Rioja:

BLOQUE 2

PISO PB LETRA E y ANEXOS (PLAZAS DE GARAJE 43 Y 44 Y TRASTERO Nº 47)

- Superficie útil vivienda: 50,95 m².
- Coeficiente de Participación (L.P.H.): 0,8497 %.
- Inscripción Registral: Finca nº 14.313, Tomo 1789, Libro 364 de Villanueva de la Cañada, Folio 112. Registro de la Propiedad Nº 2 de Navacarnero.

PISO PB LETRA F y ANEXOS (PLAZAS DE GARAJE 45 Y 46 Y TRASTERO Nº 48)

- Superficie útil vivienda: 50,95 m².
- Coeficiente de Participación (L.P.H.): 0,8508 %.
- Inscripción Registral: Finca nº 14.314, Tomo 1789, Libro 364 de Villanueva de la Cañada, Folio 117. Registro de la Propiedad Nº 2 de Navacarnero.

PISO PB LETRA G y ANEXOS (PLAZAS DE GARAJE 48 Y TRASTERO Nº 49)

- Superficie útil vivienda: 51,6 m².
- Coeficiente de Participación (L.P.H.): 0,8526 %.
- Inscripción Registral: Finca nº 14.315, Tomo 1789, Libro 364 de Villanueva de la Cañada, Folio 122, Registro de la Propiedad Nº 2 de Navacarnero.

PISO PB LETRA H y ANEXOS (PLAZAS DE GARAJE 50 Y TRASTERO Nº 50)

- Superficie útil vivienda: 50,95 m².
- Coeficiente de Participación (L.P.H.): 0,8507 %.
- Inscripción Registral: Finca nº 14.316, Tomo 1789, Libro 364 de Villanueva de la Cañada, Folio 127. Registro de la Propiedad Nº 2 de Navacarnero.

BLOQUE 3

PISO 1º LETRA D Y ANEXOS (PLAZAS DE GARAJE 216 Y 217 Y TRASTERO Nº 88)

- Superficie útil vivienda: 50,95 m².
- Coeficiente de Participación (L.P.H.): 0,8870 %.
- Inscripción Registral: Finca nº 14.354, Tomo 1790, Libro 365 de Villanueva de la Cañada, Folio 92, Registro de la Propiedad Nº 2 de Navacarnero.

PISO 1º LETRA N y ANEXOS (PLAZAS DE GARAJE 160 Y 161 Y TRASTERO Nº 98)

- Superficie útil vivienda: 80,65 m².
- Coeficiente de Participación (L.P.H.): 1,1106 %.
- Inscripción Registral: Finca nº 14.364, Tomo 1790, Libro 365 de Villanueva de la Cañada, Folio 142, Registro de la Propiedad Nº 2 de Navacarnero.

Por sendas Resoluciones de 24 de octubre y 21 de diciembre de 2016, referidas respectivamente a las viviendas sitas en los bloques 3 y 2, se dispuso su afección a la prestación de servicios públicos.



El Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada consciente de la problemática derivada de la escasez de viviendas en la Casa Cuartel de la Guardia Civil pretende contribuir a paliar dicha deficiencia mediante la cesión al Puesto de Guardia Civil sito en esta localidad del uso de las viviendas y anejos ya citados, como medida eficaz para mejorar la seguridad local al permitir la residencia estable de un mayor número de efectivos en el municipio.

Concretadas las recíprocas obligaciones de las partes, el documento que las contiene ha sido informado por los servicios jurídicos.

Visto cuanto antecede, por unanimidad de los presentes, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

Primero. Aprobar el ACUERDO DE CESIÓN DE USO DE SEIS VIVIENDAS Y ANEJOS sitas en el número 30 DE LA AVENIDA DE LA RIOJA, a favor de la Dirección General de la Guardia Civil, para su asignación a efectivos destinados en el Cuartel de esta localidad.

Segundo. Condicionar la eficacia del presente acuerdo a que el destino de los inmuebles cedidos sea el de residencia de los funcionarios adscritos al puesto de la Guardia Civil de Villanueva de la Cañada.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a las autoridades competentes para su recíproca aprobación, significando que el mismo constituye un acto de mero trámite no susceptible de impugnación autónoma.

Intervenciones:

<https://videoacta.ayto-villacanada.es/video/202509180934000000/?t=1m58s>

3.º.- EXPTE. 41.04.05/2025/0001. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

A la vista del expediente instruido para la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En el expediente consta la documentación necesaria, así como el informe de Intervención, por lo que, por unanimidad de los presentes, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

1º Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2º Someter el expediente a información pública insertando el acuerdo de aprobación provisional en el tablón de Edictos de la Corporación por espacio de treinta días y publicando el correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad de Madrid para



que los interesados legitimados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes durante dicho período.

3º En el supuesto de que no se formulen alegaciones durante el período de información pública, el presente acuerdo se considerará, por el transcurso del plazo señalado, automáticamente elevado a definitivo.

4º Producida la aprobación definitiva, el texto del acuerdo y de la Ordenanza aprobada, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

5º Se faculta al Sr. Alcalde para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el cumplimiento de este acuerdo.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

El apartado 1 del artículo 9 quedaría redactado en los siguientes términos

"ART. 9º. Bonificaciones.

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos. Todo ello siempre que se mantengan las condiciones objetivas y subjetivas que motivaron la concesión. Una vez concedida, se deberá pedir prórroga, si procede, para los años siguientes.

Para disfrutar de la bonificación, los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se realizará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.
- b) Acreditar que el inmueble objeto de bonificación no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante certificación del administrador de la sociedad."

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y comenzará a aplicarse a partir de dicho momento, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Intervenciones:

<https://videoacta.ayto-villacanada.es/video/202509180934000000/?t=9m39s>

4.º.- EXPTE. 41.04.05/2025/0002. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.



A la vista del expediente instruido para la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana.

En el expediente consta la documentación necesaria, así como el informe de Intervención, por lo que, por unanimidad de los presentes, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

1º Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana.

2º Someter el expediente a información pública insertando el acuerdo de aprobación provisional en el tablón de Edictos de la Corporación por espacio de treinta días y publicando el correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad de Madrid para que los interesados legitimados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes durante dicho período.

3º En el supuesto de que no se formulen alegaciones durante el período de información pública, el presente acuerdo se considerará, por el transcurso del plazo señalado, automáticamente elevado a definitivo.

4º Producida la aprobación definitiva, el texto del acuerdo y de la Ordenanza aprobada, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

5º Se faculta al Sr. Alcalde para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el cumplimiento de este acuerdo.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

El párrafo segundo del artículo 7 quedaría redactado en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 7º. Coeficientes de aplicación.

(...)

En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, se entenderán automáticamente modificados, y serán de aplicación sin necesidad de más trámites, dándose publicidad en la web municipal a los nuevos coeficientes."

DISPOSICIÓN FINAL



La presente modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y comenzará a aplicarse a partir de dicho momento, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Intervenciones:

<https://videoacta.ayto-villacanada.es/video/202509180934000000/?t=10m59s>

5.º.- EXPTE. 41.04.05/2025/0003. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS.

A la vista del expediente instruido para la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio Municipal de Gestión de Residuos.

En el expediente consta la documentación necesaria, así como el informe de Intervención, por lo que, por unanimidad de los presentes, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

1º Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio Municipal de Gestión de Residuos.

2º Someter el expediente a información pública insertando el acuerdo de aprobación provisional en el tablón de Edictos de la Corporación por espacio de treinta días y publicando el correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad de Madrid para que los interesados legitimados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes durante dicho período.

3º En el supuesto de que no se formulen alegaciones durante el período de información pública, el presente acuerdo se considerará, por el transcurso del plazo señalado, automáticamente elevado a definitivo.

4º Producida la aprobación definitiva, el texto del acuerdo y de la Ordenanza aprobada, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

5º Se faculta al Sr. Alcalde para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el cumplimiento de este acuerdo.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS

Al artículo 8 vigente de la Tasa, se le añaden los siguientes apartados:

“Artículo 8.1. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y con el objeto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y flexibilizar los ingresos en período voluntario, se establece una bonificación del 5 por ciento de la cuota de la Tasa por la prestación del servicio municipal de gestión de residuos, a favor de aquellos sujetos pasivos que se acojan a alguna de los siguientes modalidades de pago adelantado:

8.1.1. Sistema especial de pagos:



En el sistema especial de pago, el importe total anual de la tasa se distribuirá en 2 plazos:

- Primer plazo: tendrá el carácter de pago a cuenta y será aproximadamente el equivalente al 50% de la cuota líquida la tasa correspondiente al ejercicio, incluida la bonificación que se concede por la aplicación de este sistema especial de pagos, debiendo hacerse efectivo el 30 de junio, o inmediato hábil siguiente, mediante la oportuna domiciliación bancaria.
- Segundo plazo: se pasará al cobro a la cuenta indicada por el interesado el último día del período ordinario de cobro del impuesto, esto es el 30 de noviembre, o inmediato hábil posterior, y estará constituido por el restante pendiente de pago descontado el pago a cuenta anterior de la cuota líquida del recibo correspondiente.

En el caso de que a fecha del cargo del primer plazo no se dispusiera del importe de la cuota correspondiente a la tasa del ejercicio corriente, el pago del primer plazo será el equivalente al 50% de la cuota líquida de la tasa correspondiente al ejercicio inmediatamente anterior, y el segundo será el equivalente a la diferencia entre la cuantía del recibo correspondiente al ejercicio y la cantidad abonada en el primer plazo, deduciendo, a su vez, el importe de la bonificación a que se refiere este artículo.

Si por causas imputables al interesado no se hiciera efectivo a su vencimiento el importe del primer plazo a que se refiere el apartado anterior, devendrá inaplicable automáticamente este sistema especial de pago y se perderá el derecho a la bonificación que, en otro caso, hubiera correspondido. En tal supuesto, el importe total de la tasa podrá abonarse sin recargo en el plazo ordinario de pago del padrón, transcurrido el cual sin proceder a su ingreso, se iniciará el período ejecutivo con los recargos, intereses y costas inherentes a dicho período.

Si, habiéndose hecho efectivo el importe del primero de los plazos, por causas imputables al interesado no se hiciera efectivo el segundo a su correspondiente vencimiento, se iniciará el período ejecutivo por la cantidad pendiente.

En ambos casos, devendrá inaplicable automáticamente este sistema especial de pago, con la consiguiente pérdida del derecho a la bonificación, resultando preciso efectuar una nueva solicitud en caso de querer acogerse nuevamente al sistema especial de pago para ejercicios sucesivos.

8.1.2. Plan de Pago Fraccionado:

En el plan de pago fraccionado, el importe total anual de la tasa se distribuirá en 8 plazos mensuales, comenzando el primero el 30 de abril o inmediato hábil siguiente y el último el 30 de noviembre o inmediato hábil siguiente, cargándose el resto de los plazos en el último día de cada mes intermedio o inmediato hábil siguiente de éstos. Cada plazo tendrá el carácter de pago a cuenta y será aproximadamente el equivalente



a una octava parte de la cuota líquida de la Tasa por la prestación del servicio municipal de gestión de residuos correspondiente al ejercicio, incluida la bonificación que se concede por la aplicación de esta forma de pago.

En el caso de que a fecha del cargo de los plazos no se dispusiera del importe de la cuota correspondiente a la tasa del ejercicio corriente, el pago de los mismos será aproximadamente la octava parte de la cuota líquida de la Tasa por la prestación del servicio municipal de gestión de residuos del ejercicio inmediatamente anterior, regularizándose en los sucesivos plazos la diferencia entre la cuantía del recibo correspondiente al ejercicio en vigor y el del anterior.

Si por causas no imputables al interesado no se hiciera efectivo a su vencimiento el importe de alguno de los plazos a que se refiere el apartado anterior, devendrá inaplicable automáticamente este Plan de Pago Fraccionado y se perderá el derecho a la bonificación que, en otro caso, hubiera correspondido. En tal supuesto, el importe total o restante de la tasa según el momento podrá abonarse sin recargo en el plazo ordinario de pago del padrón, transcurrido el cual sin proceder a su ingreso, se iniciará el período ejecutivo con los recargos, intereses y costas inherentes a dicho período.

Si, habiéndose hecho efectivo el importe de todos los plazos, por causas imputables al interesado no se hiciera efectivo el último a su correspondiente vencimiento, se iniciará el período ejecutivo por la cantidad pendiente.

En ambos casos, devendrá inaplicable automáticamente este Plan de Pago Fraccionado, con la consiguiente pérdida del derecho a la bonificación, resultando preciso efectuar una nueva solicitud en caso de querer acogerse nuevamente al mismo para ejercicios sucesivos.

8.1.3. Normas comunes para ambas modalidades de pago adelantado:

La solicitud a cualquiera de estas formas de pagos requiere necesariamente que se domicilie el pago de la tasa en una entidad bancaria o caja de ahorros, que se formule la oportuna solicitud en el impreso que al efecto se establezca antes del 31 de marzo del ejercicio para el que se pretende su aplicación y que los sujetos pasivos no tengan deudas tributarias pendientes de pago en período ejecutivo a fecha 1 de enero del ejercicio en que se pretende su aplicación y en los sucesivos, salvo que estuviesen suspendidas o sobre las mismas se hubiese concedido aplazamiento o fraccionamiento de pago.

Con la solicitud debidamente cumplimentada y concurriendo los requisitos regulados se entenderá tácitamente concedida la bonificación con los efectos previstos en la normativa municipal si no se hubiese dictado resolución expresa en contrario en el plazo de dos meses a contar desde su presentación. Tendrán validez por tiempo indefinido en tanto no exista manifestación en contra por parte del sujeto pasivo, se cumplan los requisitos establecidos para su concesión, no dejen de realizarse los pagos en los términos regulados en este artículo y exista coincidencia entre el titular del recibo del ejercicio en que se realice la domiciliación y el de los ejercicios siguientes. La no concurrencia de los requisitos señalados implicará la pérdida automática de la bonificación o en su caso la no concesión de la misma, sin necesidad de notificación al interesado. En el supuesto de denegación de la bonificación por incumplimiento de las condiciones previstas en el apartado anterior, el contribuyente deberá solicitar de nuevo su concesión para ejercicios sucesivos.

Los terceros que ya se encuentren acogidos a estas formas de pago para el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana pasarán de forma automática a pagar la Tasa por la prestación del servicio municipal de gestión de residuos de igual forma, salvo que expresamente soliciten su no aplicación en concreto para esta tasa.



Las solicitudes a cualquiera de estas dos formas de pago la Tasa por la prestación del servicio municipal de gestión de residuos se presentarán ante la Tesorería Municipal, que se encargará de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo, y tramitar las domiciliaciones, fraccionamientos y cobros.

En ningún caso el importe de la bonificación establecida en este artículo puede superar los 70 € por inmueble acogido a cualquiera de las formas de pago previstas.

La solicitud de cualquiera de estas modalidades obliga a incluir en la misma todos los bienes inmuebles de naturaleza urbana con idéntico sujeto pasivo."

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y comenzará a aplicarse a partir de dicho momento, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Intervenciones:

<https://videoacta.ayto-villacanada.es/video/202509180934000000/?t=12m6s>

6.º.- EXPTE.- 31.01.02/2025/0002. APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL, EJERCICIO 2024.

Transcurrido el plazo establecido en el artículo 212.3 del TRLRHL sin que se haya presentado ninguna reclamación, reparo u observación, por unanimidad de los presentes, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA, con anterioridad al día 1 de octubre de 2005:

"PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada del ejercicio 2024 en los mismos términos en los que recibió Informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 10 de julio de 2025.

SEGUNDO. Rendir a la Cámara de Cuentas de Madrid la Cuenta General debidamente aprobada por las vías reglamentariamente establecidas antes del 31 de octubre de 2025."

Intervenciones: No se producen.

7.º.- EXPTE. 11.13.01/2025/0001. ACUERDO PARA SOLICITAR LA DELEGACIÓN DE LA INSPECCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS ANTE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.



De conformidad con lo preceptuado en el artículo 91.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la posibilidad de la delegación de la competencia inspectora del Impuesto sobre Actividades Económicas que corresponde a los órganos competentes de la Administración Tributaria del Estado en los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos o Consejos Insulares, y Otras Entidades Locales reconocidas por las leyes y Comunidades Autónomas que lo soliciten, y las fórmulas de colaboración que puedan establecerse con estas entidades, todo ello en los términos en que se disponga por el Ministro de Hacienda.

Asimismo, el artículo 18.2 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, dispone que:

"No obstante, cuando se trate de cuotas municipales, las competencias en materia de inspección del impuesto podrán ser delegadas por el Ministro de Hacienda en los ayuntamientos, diputaciones provinciales, consejos y cabildos insulares, comunidades autónomas y otras entidades reconocidas por las leyes que lo soliciten.

Las diputaciones provinciales, consejos y cabildos insulares, comunidades autónomas y otras entidades reconocidas por las leyes harán constar expresamente en la solicitud de delegación de competencias los términos municipales de su ámbito territorial en los que vayan a desarrollar las competencias solicitadas.

Las solicitudes deberán presentarse, antes del 1 de octubre del año inmediato anterior a aquel en el que haya de surtir efecto, ante la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

La delegación se llevará a efecto mediante orden del Ministro de Hacienda publicada en el Boletín Oficial del Estado antes del inicio del año natural en el que haya de surtir efecto. A tal fin, el Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, previos los informes y estudios que estime oportunos, propondrá al Ministro de Hacienda la concesión o denegación de las solicitudes".

En virtud de las facultades conferidas, por unanimidad de los presentes, se aprueba por el Pleno de la Corporación solicitar la delegación de la competencia inspectora del Impuesto sobre Actividades Económicas, para el término municipal de Villanueva de la Cañada (Madrid), con los límites y condiciones establecidos en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 10 de junio de 1992, por la que se desarrolla la delegación y colaboración en la inspección del Impuesto.

Intervenciones: No se producen.

8.º.- EXPTE. 15.01.03/2025/0008. PROPOSICIÓN FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE VOX, PARA LA CREACIÓN DE UN REGISTRO MUNICIPAL DE PERSONAS ELECTRODEPENDIENTES E IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS DE ASISTENCIA ANTE POSIBLES CORTES ELÉCTRICOS. Por el Grupo Municipal de VOX se formula la Proposición a que se refiere este epígrafe, cuyo tenor es el que sigue:

"El pasado 28 de abril de 2025, un fallo masivo en la red eléctrica dejó sin suministro a toda la península ibérica durante varias horas. Este apagón, de carácter excepcional, ocasionó serios trastornos a personas, familias y empresas, pero tuvo consecuencias especialmente graves para las personas electrodependientes, es decir, aquellas que necesitan de dispositivos eléctricos para funciones vitales, como respiradores, equipos de diálisis domiciliaria o incluso sillas de ruedas eléctricas.

Es preciso que, desde los poderes públicos, en la medida de lo posible, se procure aliviar el enorme padecimiento que esta situación de alta dependencia genera para las



personas afectadas, sus familias, personas cuidadoras y, en última instancia, toda nuestra sociedad.

Durante la mencionada emergencia se produjeron situaciones de desasistencia y, en algunos casos, fallecimientos entre este colectivo vulnerable, tal y como han reflejado los medios de comunicación. Estos hechos han puesto de manifiesto la ausencia de protocolos específicos de actuación ante este tipo de crisis, así como la necesidad de contar con registros que permitan identificar, localizar y asistir con rapidez a quienes se encuentran en situación de dependencia eléctrica.

Conforme a lo dispuesto en el art. 148.1.20º de la Constitución Española, que habilita tal posibilidad, en la actualidad ha asumido competencia en materia de «asistencia social» la región de Madrid (art. 26 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero).

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el art. 27.3.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la legislación nacional estatal y de la normativa regional autonómica concordante, el municipio de Villanueva de la Cañada de la provincia de Madrid, ejerce competencias en materia de «prestación de los servicios sociales».

En el ejercicio de dichas competencias, se considera necesario implementar medidas desde el ámbito municipal que refuercen la capacidad de respuesta institucional ante eventuales situaciones de riesgo eléctrico a fin de amparar a las personas afectadas, sus familias, personas cuidadoras y, en última instancia, toda nuestra sociedad.

POR TODO LO EXPUESTO ANTERIORMENTE

El Grupo Municipal VOX de Villanueva de la Cañada somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento las siguientes:

- PRIMERA.- Crear un Registro Municipal Voluntario de Personas Electrodependientes, con las debidas garantías de confidencialidad y protección de datos personales, de adhesión estricta y totalmente voluntaria y libre, que permita identificar a las personas residentes en el municipio que dependan de dispositivos eléctricos indispensables para mantener su vida, preservar su salud y facilitar la autonomía personal y familiar.
- SEGUNDA.- Establecer, en colaboración con los servicios sociales municipales y Protección Civil, un protocolo de actuación específico para casos de cortes programados e inevitables o situaciones imprevistas de interrupción del suministro eléctrico, que incluya medidas de localización y contacto inmediato con las personas inscritas en el registro, así como el traslado urgente y la puesta a disposición de dispositivos que garanticen el suministro, como equipos electrógenos o sistemas de alimentación ininterrumpida (SAI), aplicando en todo caso un orden de prioridad en función del nivel de dependencia y la



urgencia vital.

- TERCERA.- Impulsar líneas de ayuda o bonificación económica destinadas a sufragar total o parcialmente el coste de adquisición, mantenimiento o renovación de los dispositivos eléctricos indispensables para las personas inscritas en el Registro Municipal de Electrodependientes, así como para dispositivos que garanticen el suministro eléctrico para ellos, como equipos electrógenos o sistemas de alimentación ininterrumpida (SAI)."

Tras el debate y votación de la Proposición formulada, el Pleno de la Corporación adopta los correspondientes acuerdos, en los siguientes términos:

PRIMER PUNTO: Se aprueba, con la unanimidad de los representantes presentes de los Grupos Municipales del PP, de VOX y del PSOE.

SEGUNDO PUNTO: Se rechaza, con los votos favorables de los representantes de los Grupos Municipales de VOX y del PSOE y con los votos en contra de los representantes presentes del Grupo Municipal del PP.

TERCER PUNTO: Se rechaza, con los votos favorables de los representantes de los Grupos Municipales de VOX y del PSOE y con los votos en contra de los representantes presentes del Grupo Municipal del PP.

Intervenciones:

<https://videoacta.ayto-villacanada.es/video/202509180934000000/?t=22m41s>

9.º.- EXPTE. 15.01.03/2025/0009. PROPOSICIÓN FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PP, SOBRE EL RECHAZO AL PACTO DE CONDONACIÓN DE DEUDA AUTONÓMICA SUSCRITO ENTRE EL PSOE Y ERC. Por el Grupo Municipal del PP se formula la Proposición a que se refiere este epígrafe, cuyo tenor es el que sigue:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo de Ministros del pasado 2 de septiembre aprobó en primera vuelta el Anteproyecto de Ley Orgánica de medidas excepcionales de sostenibilidad financiera para las comunidades autónomas de régimen común. Se materializa con su aprobación el cumplimiento del pacto suscrito entre el PSOE y ERC en el marco de las negociaciones para la investidura de Pedro Sánchez como presidente del Gobierno en el año 2023.

La Comunidad de Madrid no ha tenido que recurrir al Fondo de Liquidez Autonómico y mantiene una deuda en los mercados financieros del 12% de su PIB, la más baja de las regiones sin un régimen fiscal especial, 9,1 puntos por debajo de la media de deuda de las Comunidades Autónomas.

Con la propuesta de mutualización del Gobierno de España cada madrileño soportaría un endeudamiento adicional debido al incremento de deuda de la Administración General del Estado, que elevaría en 3.500 millones de euros el endeudamiento del conjunto de madrileños. Tras la condonación de la deuda, si se produjera, cada catalán deberá 410 euros menos, pero cada madrileño deberá 483 euros más.

No es cierto que la condonación suponga que las CCAA vayan a tener más dinero para el gasto social porque tanto la AIREF como el texto del propio Anteproyecto de Ley dicen claramente que el ahorro producido en las CCAA por la reducción de deuda no podrá ser utilizado en incrementar su gasto no financiero.



Esta operación es, además, como afirman sus propios impulsores, el primer paso para desarrollar el nuevo sistema de financiación singular para Cataluña, que amenaza con romper la caja común de las comunidades autónomas y que supone una amenaza para un sistema de financiación autonómico basado en la solidaridad de las regiones.

Pero es que esta operación, además, no es sino el paso previo a un nuevo proceso independentista. Primero condonación de su deuda, luego se incorpora un cupo, después Cataluña deja de aportar a la solidaridad de todos y finalmente la ruptura.

Desde el Partido Popular creemos que la condonación no es más que un parche que solo responde a los intereses políticos de Pedro Sánchez y que el verdadero problema al que hay que poner solución es al sistema de financiación autonómica, algo a lo que el Gobierno se ha comprometido y viene incumpléndose sistemáticamente tras más de siete años de mandato.

La reestructuración de la deuda es la mejor solución, y debe ser el resultado final del proceso de reforma del sistema de financiación. Ese nuevo sistema de financiación debe negociarse de forma conjunta entre todas las CCAA de régimen común y respetando nuestra arquitectura institucional. Debe respetar el principio de solidaridad, básico en nuestro modelo de financiación. Y deben garantizarse también la suficiencia financiera y la autonomía fiscal de las CCAA. Deben incrementarse los recursos a las comunidades autónomas para que tengan la suficiente capacidad de prestar los servicios públicos de los que disfrutamos todos los españoles como la sanidad, educación y los servicios sociales.

Por todo lo anterior, se eleva al Pleno del Ayuntamiento la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDOS

1. Instar al Gobierno de a retirar un Anteproyecto que perjudica a todos los ciudadanos de la región, que verán elevado su endeudamiento per cápita para rebajar el de Cataluña.
2. Instar a la Asamblea de Madrid y al Gobierno de la Comunidad de Madrid a adoptar las medidas necesarias para defender un sistema de financiación autonómico solidario y el respeto a la autonomía fiscal de las regiones.
3. Instar al Gobierno a negociar en los órganos multilaterales previstos un nuevo modelo de financiación autonómica que respete la autonomía fiscal de las regiones y el principio de solidaridad, al tiempo que garantice la suficiencia financiera de las comunidades autónomas.
4. Dar traslado de la presente moción, una vez aprobada, al Ministerio de Hacienda."



Tras el debate y votación de la Proposición formulada, con los votos a favor de los representantes presentes del Grupo Municipal del PP y con los votos en contra de los representantes de los Grupos Municipales de VOX y del PSOE, el Ayuntamiento Pleno acuerda su aprobación.

Intervenciones:

<https://videoacta.ayto-villacanada.es/video/202509180934000000/?t=37m34s>

FASE DE INFORMACIÓN Y CONTROL

10.º.- COMUNICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA.

Seguidamente se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía entre los días veintiocho de junio y treinta y uno de agosto de dos mil veinticinco, ambos inclusive. La Corporación queda enterada.

11.º.- PREGUNTAS. Se formulan las que siguen:

<https://videoacta.ayto-villacanada.es/video/202509180934000000/?t=53m31s>

12.º.- RUEGOS. Se formulan los que siguen:

<https://videoacta.ayto-villacanada.es/video/202509180934000000/?t=47m18s>

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez horas y treinta y ocho minutos, extendiéndose la presente Acta por mí, el Secretario, que, de conocer a los asistentes, de lo acordado y de que queda transcrita al Tomo ..., del Libro de Actas del Pleno de la Corporación, páginas de la ... a la ..., hojas con números de timbre del ... al ..., doy fe.

***Firmado electrónicamente
en la fecha y por los titulares de las unidades administrativas
identificados en el encabezamiento del presente documento***

